

En esta ciudad.

INSERCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 4 de

enero de 1841.



AVISOS DEL DIA.

San Tito Obispo y Confesor.

CUARENTA HORAS.

Están en la Santa Iglesia Catedral: de las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día. horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
5 7 mañana.	4 3	32 p 11 1 1	O. N. O. sereno.	Sale á 7 h. y 24 m. mañ.
id. 2 tarde.	7 5	32 9 1	O. nubes.	
id. 10 noche.	5	32 5 2	O. S. O. sereno.	Se pone á 4 h. y 36 m. tar.

Evaporacion en diciembre..... 2 p. 3 l.
Lluvia..... 6 2

Servicio de la plaza para el 4 de enero de 1841.

Gefe de dia, D. José Cutre, comandante de infanteria teniente de la Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, América y Veteranos.—Rondas y contrarondas, Jaen.—Hospital y provisiones, América.—Paja y pienso, 4.º de linea.—Teatro, América.—Patrullas, Jaen y caballeria 7.º ligero.—Ordenanzas, 7.º ligero.—El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se volverá á poner en escena el acreditado drama en dos actos, titulado; El Protestante, en cuyo interesante papel tantos apiausos obtuvo el Sr. Luna en su primera representation: seguirá el hermoso Paso Tiroles, bailado por cuatro parejas españolas; finalizau-
do la funcion con la primera parte de la divertida pieza en un acto, Miguel y Cristina.

A las seis y media.

LICEO.

El muy aplaudido drama nuevo en tres actos: La Carcajada. En el que desempeñará D. Pedro Rodés el principal papel. Intermedio de baile; terminando con la pieza Pancho y MENDRUGO.

A las seis y media.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El Constitucional. Comienza su artículo de esta manera: „Nada respeta la saña de nuestros enemigos políticos. Cualquiera que sea el objeto de nuestro alzamiento sufre su furiosa oposicion. Hasta la noble y altiva independencia nacional tan ardiente y altamente proclamada por los combatientes de setiembre es atacada con frenesi. Lastima nos da su invencible ceguedad. Acometer de frente y sin rebozo alguno al sentimiento mas fuerte y arraigado en el corazon de los españoles, al que forma su orgullo y el carácter de nobleza con que somos designados por los estrangeros, el último y mas valiente recuerdo de nuestras pasadas glorias!.... Semejante proceder es lo sumo del desvario. Mengua seria para nosotros que nos arredrase con sus furiosas filipicas quien no acierta ya con los medios de ataque para recobrar el perdido dominio de la sociedad. Cuando otras pruebas no hubiese de la solidez y duracion de nuestra victoria nos convenceria de ella la táctica empleada por los hombres caidos para reponerse en el lugar que ocupaban poco tiempo hace, sin necesidad de acudir á la ardiente fe que tenemos en nuestros principios é intima conviccion de su definitivo triunfo.“—No extrañamos, continua, que los estrangeros nos juzguen tan erradamente cuando hay entre nosotros gente bastante villana para disfamar nuestra reputacion y escarnecer la verdad con sus falsedades presentandonos con los colores mas bajos y humillantes. Hasta ha habido la osadia de compararnos con las fieras salvajes que solo viven y encuentran placer en la soledad y aislamientos de los bosques.“—„Se nos llama salvajes, se disfama nuestro pueblo porque queremos ser independientes, arreglar nuestros negocios como mejor nos plazca, sin permitir que influencias estrañas intervengan en ellos y dirijan á su alvedrio la marcha de la nacion de Europa que mas elementos de poder y riqueza contiene en su seno con trece millones de habitantes: porque queremos gobernarnos solos y escllusivamente desde el gabinete de Madrid sin aguardar para nada los mandatos del de las Tullerias ni de otro alguno. El grito de independencia les mata y por ello se agitan y rebullen para disminuir la patriótica impresion que suele causar en los pechos españoles.

El Nacional. Cuando algunos espíritus se hallan agitados por un vértigo comun y los otros postrados y abatidos; cuando pasan y se desenvuelven sobre la atmósfera moral de los pueblos esos fenómenos terribles, que llamamos revoluciones, halla ser difícil á veces conocer y apreciar en su justo valor los hechos; como que todos mas ó menos se confunden y confundidos se ocultan á la vista del hombre atento y observador. Mas cuando pasada la tormenta se despeja el horizonte y la verdad vuelve á aparecer y resplandece de nuevo, se perciben, dice, los objetos tales como son en sus verdaderas dimensiones y en su color natural. El partido progresista, prosigue, se levantó en nombre del país, se alzó suponiendo seguir las inspiraciones del país, y para defender sus intereses y escudar sus derechos. Ocasión era pues de que se manifestaran, de que se vieran públicas y solemnes pruebas de asercion semejante. Si el partido progresista seguia, al verificarse el último reciente acontecimiento, la voluntad de la nacion, y se proponia la conservación y el fomento de sus intereses, despues de haber trascurrido tanto tiempo y

cuando se han afianzado en cuanto es dable en el mando los que concurrieron á aquella obra, justo y natural era de que se vieran las consecuencias, que se tocaran las resultas, que se presentara cuando menos la demostracion de lo que asiduamente se afirmó." Repite lo que ha dicho varias veces, á saber, que el pueblo se halla en la misma situacion que antes, si no es mucho peor: que paga los mismos impuestos, sufre las mismas cargas, y en vez de haber mejorado su situacion no ha visto siquiera realizada ninguna de las esperanzas que habia concebido con fundamento para cuando terminase la lucha civil: que si el partido vencedor obró por la voluntad de la nacion, si siguió en su memorable alzamiento sus consejos é inspiraciones no es difícil conocerlo: que recientes están las pruebas y no admiten ningun linage de contestacion: que si las elecciones son el barómetro de la opinion de un pais no es difícil conocer cual es en España la opinion verdadera.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. José Oriol Inglés de Torres, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, juez letrado de primera instancia de término por S. M., y de la presente villa de Granollers y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último pregon y edicto á Domingo Roca, bracero, vecino del pueblo de Llisá de munt, para que dentro el término de nueve días á contar del de la publicacion y fijacion del presente en adelante se presente de rejas adentro en las nacionales cárceles de esta villa, para responder á los cargos que contra él resultan, y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre incendio del pórtico del manso Moncau de dicho pueblo, en la noche del treinta de noviembre del año mil ochocientos treinta y ocho, pues que no compareciendo se seguirá la causa en rebeldía y se le harán las notificaciones sucesivas en estrados del juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Granollers á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cuarenta.—José Oriol Inglés.—Por mandado del Sr. Juez.—Manuel Pagés, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo sido denunciado un artículo inserto en el periódico el Constitucional núm. 614 que empieza *„Sarriá 12 de diciembre, Sr. Redactor; Los infrascritos que compusieron la mesa, y acaba „Juan Rocafort. Juan Marsá. Agustín Canals, secretario*, he señalado el día de mañana 4 del corriente á las 12 de ella para sortear los jueces de hecho que han de declarar si ha ó no lugar á formacion de causa contra los autores del citado artículo. Barcelona 3 de enero de 1841. — El Alcalde constitucional.— Ramon Ferrer y Garcés.

SUBASTAS.

Se venderá en pública subasta por el albacea testamentario del difunto Andres Oliver, una casa que forma esquina en la plazuela de Marquillas y calle den Llastichs, á tenor de las condiciones contenidas en la taba que estará de manifiesto en poder del corredor D. José Puig hasta el día 15 del corriente, en el que á las cuatro de la tarde en la plaza de la Constitucion, antes de

S. Jaime, se verificará el remate de la venta á favor del mas beneficioso posterior siendo la postura admisible.

A voluntad de sus dueños se subasta y al mayor postor se librará siendo el ofrecimiento admisible, en concepto de los mismos, toda aquella pieza de tierra antes campa y actualmente reducida á huerto con árboles frutales en la cual hay construida una casa con su noria y algibe y siete casitas anejas propias para fábrica de hilados, tegidos ó curtidos; de tenida seis cuartas poco mas ó menos situada en el territorio de esta ciudad parroquia de Sans y partida llamada la Parellada Bisbal: lo que á su tiempo se rematará bajo los pactos y condiciones de la taba que obra en poder del corredor público José Puig.

Se recuerda al público que el corredor José Puig tiene de manifiesto las tabas con arreglo á las cuales se venderá una casa con su patio en el pueblo de S. Felio y 5 mojadas de viña en S. Juan Despi, al que haga mejor postura siendo esta admisible.

NACIONAL LOTERIA MODERNA.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 21 del corriente, sea bajo el fondo de 52,000 pesos fuertes, valor de 26,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 39,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

			Pesos.
1.....	de	8000 pesos fuertes.....	8000.
1.....	de	4000.....	4000.
1.....	de	2000.....	2000.
3.....	de	1000.....	3000.
8.....	de	500.....	4000.
6.....	de	400.....	2400.
260.....	de	24.....	6240.
260.....	de	20.....	5200.
260.....	de	16.....	4160.
800			39000.

Los 26000 billetes estarán divididos en cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterias nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido espendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

El despacho de sus billetes se cerrará la vispera del dia en que se ha de verificar el sorteo. Barcelona 1.º de diciembre de 1840. — José Mascaró.

FUNCION DE IGLESIA.

Solemne Octavario que consagra á Jesus sacramentado la Pia Union de la Minerva establecida en la parroquial iglesia de San Cucufate. Hoy segundo dia asi como en los demas festivos á las cuatro y media de la tarde se empezará el Santísimo Rosario, seguirá la oracion mental, luego el ejercicio del oc-

tavario y despues sermon; dando fin con las alabanzas á Jesus Sacramentado. Los demas dias se empezará á las cinco de la tarde: El Domingo dia 10 á las ocho de la mañana habrá comunión general, á las diez se cantará la misa mayor con exposicion de Su Divina Magestad; y por la tarde la misma funcion de costumbre. El lúnes se continuará igual funcion por la tarde.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

Poesias de Lamartine, traducidas por D. J. Berriozabal, Marques de Casa-Jara, ilustradas con doce viñetas y el retrato del autor, un tomo 8.^o mayor, su precio 12 rs. rústica y 14 en pasta. El nombre del autor y la belleza de la edicion es sola suficiente elogio para recomendar esta obrita. Los señores suscriptores pasarán á recogerla á los puntos donde se hayan suscrito: se hallará en la libreria de Sauri, calle Ancha, esquina al Regomi.

Nuevo método económico de construccion de caminos vecinales y rurales por D. José Maria Paniagua, individuo de varias sociedades económicas y literarias. Un cuaderno en 8.^o de 42 páginas en rústica. Se vende en la libreria de Piferrer á 6 rs. vn.

En el almacen de libros de D. J. M. Grau y compañía, en la calle de Ripoll núm. 16 cuarto principal á la izquierda, ademas de un buen surtido de obras de todas clases, se hallan de lance y á precios equitativos las siguientes. Capmany, Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de Barcelona con el libro del consulado 5 tom. 4.^o Anquetil: historia universal 19 tom. 8.^o Cartas de Abelardo y Eloisa; texto latino y traduccion francesa con hermosísimas láminas, 3 tom. 4.^o mayor. Tapia Febrero novísimo 10 tom. 4.^o Válbueno diccionario latino español. Espiritu del código de Comercio 9 tom. 4.^o Vida de Ciceron por Azara 4 tom. 4.^o Biblioteca de Nicolas Antonio 4 tom. folio. Diccionario de la fábula en frances 2 tom. 4.^o y obras muchas de antigüedades, ciencias, y artes cuyo catálogo se hallará de manifiesto. En el mismo almacen darán razon de quien comprará los tomos 2.^o 4.^o y 27 del Teatro de la legislacion: el 1.^o de los tratados de legislacion de Jeremias Bentham con comentarios por Ramon Salas: El tom. 20 y siguientes de la historia critica de España por Masden; y el 9 y 10 del origen, progresos y estado actual de la literatura por el Abate Andrés.

SUSCRICION.

El Vizcaino originario, periódico politico, literario y mercantil: Este periódico se publica en Bilbao desde 1.^o de enero: Sale los lunes y viernes de cada semana: el precio de suscripcion franco de portes es de 27 rs. por tres meses: Se suscribe en la libreria de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomi: El prospecto se lee en la indicada libreria.

El Amigo de la niñez. Saldrá á luz desde primero de enero, los sábados de cada semana y constará de un pliego en 8.^o marquilla, buen papel y esmerada impresion. Su precio cuatro reales al mes en Madrid, y 10 un trimestre. En las provincias 16 rs. por trimestre, y 60 por un año franco el porte. Se suscribe en la libreria de Sauri calle Ancha esquina al Regomi. En la misma se suscribe al Eco de Comercio, Huracan, Fr. Gerundio, La Constitucion y Trueno.

Un joven práctico en la enseñanza , ofrece dar lecciones de leer, escribir, gramática castellana y principios de aritmética : igualmente enseñará de leer, pronunciar y traducir el idioma frances en poco tiempo y por una módica retribucion : dará razon el agente de negocios de la calle de Fernando VII , número 3.

VENTAS.

Hay para vender un Theodolite , completo en armazon , bien tratado; y tambien un paralelogramo , ó pentágrafo: se dará razon en la oficina de este periódico.

RETORNOS.

De casa Andres Isbert , calle del Bou de la plaza Nueva núm. 11 , sale todos los lunes para Zaragoza , un carruage de bastante capacidad , llevando los asientos á 120 rs.

En el meson de la Buena Suerte hay la galera del ordinario Pistolet, para Gerona.

PERDIDAS.

Pasando por varias calles de esta ciudad se perdió una bolsa de seda negra con un abanico de ballena y un libro de oír misa ; el que lo haya encontrado se servirá entregarlo en la calle de los Mozos , núm. 3 , piso segundo, que se le dará una gratificacion.

Desde la plaza del Angel á la Catedral se perdió un billete de la rifa de la Casa de Caridad con el núm. 9069 : el que se sirva devolverlo en caso de salir premiado se le gratificará con la mitad del beneficio en la barraca de dicha plaza del Angel , donde están encargados de recogerlo.

Tomas Casanovas , miguelete del segundo franco , perdió su licencia , y agradecerá al que la haya encontrado la entregue en la calle de las Carretas, segundo piso de la casa núm. 7.

La noche del domingo último en la entrada del Teatro , se le cayó á una señora un pañuelo de estambre negro con fleco de lo mismo y flores encarnadas en el centro: se gratificará á la persona que lo haya encontrado y lo devuelva en la casa de columnas de la plaza de Palacio , primer piso de casa Carbonell.

El que se sirva entregar en casa el relojero que hace esquina á la calle del Vidrio en la de Escudellers, un reloj que se perdió el 27 del pasado entrando en el Teatro principal , se le darán las señas y una gratificacion arreglada.

SIRVIENTE.

De una señora que desea colocarse en clase de camarera ó ama de llaves dentro ó fuera de España , darán razon en la calle de Santa Ana , núm. 33, casa de Francisco Obrador.

Nota. Al hablar ayer de la alocucion del actual Sr. Alcalde constitucional 1.º D. Ramon Ferrer y Garcés se le dió equivocadamente el nombre de Narciso.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español el Mallorquin, capitán D. Gabriel Medinas

sale hoy lunes 4 de enero á las cinco de la tarde para Palma conduciendo la correspondencia.—Se despacha en la Rambla en el entresuelo de la administracion de Correos.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Palma en 5 dias el bergantin Providencia, de 107 toneladas, capitan Don José Beovide, en lastre.

De idem en 24 horas el vapor Mallorquin, de 400 toneladas, capitan Don Gabriel Medinas, con 149 cerdos, 200 cajas jabon y otros efectos, la correspondencia y 25 pasajeros.

De Alcudia y Tarragona en 31 dias el laud San Agustin, de 24 toneladas, patron Mateo Nicolau, con 440 quintales leña, 800 de carbon y otros efectos.

De Santoña, Tarragona y Alfaqes en 37

dias el bergantin-goleta Desengaño, de 48 toneladas, capitan Don Juan Frade, con 2071 fanegas trigo.

Ademas 9 buques de la costa de este Principado con vino, carbon y otros efectos.

Idem rusa.

De Liverpool en 38 dias el bergantin Charlotte Ulrica, de 260 toneladas, capitan C. G. Kjerklund, con 300 toneladas carbon de piedra.

Idem sueca.

De Elseneur en 87 dias la fragata Carlos Juan, de 300 toneladas, capitan F. J. Wassten, con 599 docenas tablonos de pino.

Teatro de Capuchinos.

El drama en cinco actos titulado, Los Pastorcillos. (A las 6 y $\frac{1}{2}$.)

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado de la consulta hecha á este ministerio por el del digno cargo de V. E. en 22 de junio de este año con motivo de las dudas ocurridas á la audiencia territorial de Barcelona en la reválida de abogado de D. Joaquin Maria de Nuix, doctor en leyes de la universidad de Bolonia; y hecha cargo asimismo de cuanto la direccion general de Estudios expuso sobre el particular en su informe de 21 de agosto, ha convenido en la necesidad de establecer una regla general para el reconocimiento, incorporacion y demas efectos públicos de los estudios hechos en el expresado establecimiento.

En la ley 1.^a, tit. 4.^o del libro 8.^o de la Novisima Recopilacion, por la que se prohibe á los naturales de estos reinos pasar á estudiar en universidades fuera de ellos, se contiene la excepcion siguiente: „No se extiende, ni entiende lo contenido en esta ley con los colegiales del colegio de los españoles del cardenal D. Gil de Albornoz que son ó fueren, ó estuvieren de aqui adelante en el dicho colegio.” En virtud de esta ley, que no se halla derogada expresamente por otra alguna posterior, se han incorporado en las universidades de la Peninsula, aun despues de la publicacion del plan de estudios de 1824, los grados obtenidos en Bolonia, y asi se practica en la actualidad sin especial autorizacion del Gobierno.

Mas si es expedita, segun esto, la accion de los colegiales de Bolonia para incorporar sus grados en cualquiera universidad de España, no lo es igualmente el reconocimiento de sus estudios ni el valor de sus grados, antes de verificarse la expresada incorporacion, para el efecto de revalidarse de abogados en las audiencias territoriales de la monarquia: y como no exista practica ni orden alguna por la que se haga extensiva á los graduados en Bolonia la disposicion del art. 67 del citado plan de estudios, vigente en esta

parte, relativa á que la exhibicion del titulo de licenciado en leyes, obtenido en las universidades de la Peninsula ó islas adyacentes, sea bastante para abogar en todos los tribunales; ha acordado la Regencia que en los diferentes casos que pueden ocurrir se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

1.^a Los licenciados y doctores en leyes de la universidad de Bolonia podrán incorporar sus grados en las universidades de España; y hecha la incorporacion, el titulo ó certificado consiguiente les bastará para abogar en todos los tribunales del reino, previa su exhibicion en las audiencias, igualándose asi en este como en cualquiera otro efecto y prerogativa con los demás graduados en España, en cuyo gremio y claustro quedarán definitivamente incluidos por consecuencia de la expresada incorporacion.

2.^a Los graduados de Bolonia que no quieran incorporar sus diplomas en las universidades del reino, deberán someterse en las audiencias á examen á fin de obtener el titulo de abogados, y su consideracion será igual á la de los estudiantes de la Peninsula que concluida su carrera literaria no han tomado asiento en ningun claustro académico por defecto de grados universitarios.

3.^a Los estudiantes de Bolonia que no hubiesen recibido en aquella universidad los grados literarios, podrán incorporar sus cursos en las universidades del reino y aspirar en ellas á los referidos grados.

4.^a Los estudiantes, no graduados, de Bolonia que sin querer tomar grados mayores en las universidades del reino pretendan el titulo de abogados, deberán justificar ante las audiencias al presentarse á examen, haber obtenido ó incorporado en cualquiera universidad el grado de bachiller en leyes de Bolonia, y el haber ganado en aquella universidad ó en cualquiera de las del reino cuatro cursos de esta facultad posteriores al expresado grado, como se exige á los estudiantes españoles.

Por consecuencia de las disposiciones anteriores D. Joaquin Maria de Nuix que ha motivado la referida consulta, deberá sujetarse en la audiencia territorial de Barcelona á examen, si no incorpora el grado de doctor obtenido en Bolonia en alguna de las universidades de la Peninsula ó islas adyacentes.

La Regencia provisional, al comunicar á V. E. esta resolucion para que por su conducto se circule á las audiencias del reino, ha acordado que se traslade á la direccion general de Estudios, como con esta fecha lo ejecuto, á fin de que sea igualmente observada en las universidades y demás establecimientos literarios.

De orden de la expresada Regencia lo digo á V. E. en contestacion á la citada consulta de 22 de junio de este año. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Primera seccion.

Enterada la Regencia provisional del reino del expediente instruido con motivo del pase solicitado para servir en caballeria por el comandante del batallon de Milicia nacional de la Coruña, Don Manuel Villarrubia, ha tenido á bien resolver que, estando facultados los Milicianos nasionales por el articulo 2.^o de la Ordenanza para servir en el arma que prefieran sin que deban estorbarlo la graduacion que obtengan ó el fin particular

que se propongan, puede Don Manuel Villarrubia usar de su derecho como tenga por conveniente pasando á continuar sus servicios al arma que elija, debiendo hacerse extensiva esta resolucíon á los casos análogos que ocurran. De orden de la Regencia lo comunica á V. S. para que poniendolo en conocimiento de la diputacion y ayuntamientos de esta provincia, obre los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1840. = Manuel Cortina. = Sr. gefe político de la Coruña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino ha declarado la propiedad de los juzgados de primera instancia, que actualmente desempeñan con nombramiento Real, á D. Jacinto Baraibar, del de Agreda: á D. Pedro Breton, del de Alfaro: á D. Domingo Rusio, del de Briviesca: á D. José Manuel Aguirre Miramon, del de Castro Urdiales: á D. Nicolas Maria Palacios, del de Medinaceli: á D. Narciso de la Torre Velber, del de Melgar de Fernamental: á Don José Riguera, del de Torre la Vega: á D. Pascual Camino y Villa, del valle de Cabuérniga: y á D. Genaro Cagigal, del de Villacarriedo.

Asimismo ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia en propiedad para el partido de Algeciras á D. Rafael Sierra y Cárdenas, que desempeña el de Guadix: para el de Almazan á D. Francisco Ripa y Arcada, promotor fiscal que ha sido de Boltaña: para el del Burgo de Osma á D. Cristóbal Perez Comoto, promotor fiscal que fue de Talavera de la Reina; y para el de Rute á D. Francisco de Paula S. Martin fiscal de Rentas y abogado de Jaen.

Y por decreto de 18 del actual se ha servido nombrar la misma Regencia provisional para que sirva en propiedad la tenencia de gobierno político de Cienfuegos en la isla de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Pantaleón Rosillo, á D. Manuel Robleda, promotor fiscal que fue de Madrid, y ahora asesor interino de la tenencia de gobierno de Santiago de la propia isla.

La Regencia provisional del reino por decreto de 13 del actual ha tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Vicente Fuster de la plaza de ministro del Tribunal Supremo, para que se hallaba electo, declarándole regente en propiedad de la audiencia de Valencia; y atendiendo á las razones expuestas por D. Gregorio Goyanes y Balboa, ministro de la audiencia de Pamplona, se ha servido trasladarle en propiedad á la de Oviedo.

Igualmente se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad, para el partido de Almansa á D. Venancio Arce Salazar, que servia el de Baeza; para este á D. Agustin de Prada, que desempeña el de la Carolina; para el de Cazorla á D. Mariano Espi y Soria, juez cesante de Almansa; para el de Martos á D. Mariano Mauri, que lo fué de Chinchón; para el de Huelma á D. Manuel Vadillos, abogado del colegio de Madrid; para el de la Carolina á D. Melquiades Perez de Ribas, promotor fiscal de Lillo; para el de Mancha Real á D. Pedro Antonio Miguel, promotor fiscal de Cervera del Rio Alhama; para el de Segura de la Sierra á D. Cayetano Navarro, cesante de Montefrio, y para el de Villacarrillo á D. José Genaro Gutierrez de Cabiedes, cesante de Vileña.

Del día 26.

El *Correo Nacional*. Vuelve á ocuparse de la circular del ministerio de la Gobernacion en sus dos artículos de fondo: en el primero rebate la impugnacion que hizo el *Eco* á sus reflexiones anteriores sobre el mismo tema. Se espresa asi: Decis que á los ciudadanos agraviados les queda espedita su accion. Pues no faltaba mas sino que tambien se la quitaseis: entonces no os acusariamos de malos gobernantes, sino de infractores notorias é impudentes subvertidores de la ley. Decis que esta concede accion popular contra los impresos *subversivos y sediciosos*. Norabuena: si con eso basta para la represion, en tal caso la ley es mala, y están demas los fiscales, derogad la ley y aligerad el presupuesto. ¿Cuándo habeis visto, ahora ni nunca, dentro ni fuera de España, que un particular denuncié y persiga los delitos públicos de imprenta? ¿Donosas objeciones para alegadas en una discusion seria! «Lo que al través de ellas se descubre es el apuro y conflicto en que os pone la necesidad de escusar ahora lo que antes ligera é incautamente habiais alabado; lo que en pos de ellas se saca es que en un pais y en una época, donde por confesion de todos los partidos, por el dictámen de todos los ministerios, por el voto de todos los parlamentos, por el juicio de todos los hombres ilustrados, liberales y patriotas, las leyes de imprenta son insuficientes para la represion, donde habitual y constantemente le represion no ha existido de hecho, salvas algunas no muy ejemplares escepciones; donde todos los principios se subvierten cada día y despedazan; donde se injuria y calumnia á los ciudadanos en lo mas hondo y sagrado de su honor acusándolos hasta de latrocinio y de adulterio; donde han quedado, en fin, impunes tan horribles demasias; ahí, en ese pais y en esa época, en el seno de una revolucion gravisima, se levanta un gobierno que viendo insultada la imprenta, la abandona á la accion de la violencia material, y para disculparse de este criminal desamparo abdica el derecho de reprimir sus estravios. Si, esa es la tendencia fatal de la resolucion que vituperamos, ese ha de ser á la larga su necesario fruto. El gobierno ha hecho cuanto estaba de su parte para abolir la represion, para convertir la imprenta *libre* en imprenta *inviolable*, para borrar del catálogo de los crímenes los crímenes de imprenta. Si no ha hecho mas el gobierno, tampoco podia hacer mas. Asi, de un lado la previa censura de la fuerza; de otro lado, lo repetimos, la licencia de la anarquía. Hasta ahora al menos si la imprenta habia andado desenfrenada, el poder no habia sancionado su desenfreno, el poder no habia convertido el desorden en principio de gobernacion y en regla de su conducta; el poder no lo habia proclamado así á voz en grito. «Hasta las palabras en que está concebida la real orden indican la ignorancia de las ideas mas elementales, la confusion de las cosas mas distintas. ¿Qué quiere decir el ministerio cuando al vedar las escitaciones á los fiscales se funda en no ser su ánimo *estorbar* el libre ejercicio de la imprenta? Estorbar es impedir, es precaver, es *prevenir*. ¿Y qué tienen que ver las escitaciones diauidas á la *represion*, con el impedimento ni con la *prevencion*? He aquí trabucadas en los labios y en la mente del ministerio la *represion* con la *previa censura*. ¡Asi va todo!»

El *Eco del Comercio*. En su primer artículo califica de escandaloso el atraso que van sufriendo todos los correos y en especial el de la mala y lo

atribuye principalmente al pésimo estado de los caminos y entre otras cosas dice: „Todos los tráginantes ponen el grito en el cielo por los muchos y caros portazgos que pagan: los fondos de estos establecimientos se hallan especialmente destinados al ramo de caminos; y el ramo de caminos cada dia está mas descuidado y mas perdido. Ahora nos dicen que en algunas partes han cesado los reparos, culpando á la centralizacion de fondos; pero nada era mas fácil que al centralizar y distribuir mensualmente se aplicasen á los caminos los fondos que les están asignados y que tan urgentísimo es emplear en su conservacion y recomposicion.” Termina el *Eco* su artículo pidiendo en nombre del público que se corrija en este punto lo que desde luego pueda corregirse para que vean los pueblos que se hace algo en su provecho. En el segundo artículo recomienda al gobierno las propuestas que para varios destinos ha hecho la junta de calificacion de empleados, y aplaude los nombramientos hechos por la direccion general de aduanas para las plazas de carabineros de Hacienda pública. Copiamos íntegro por considerarlo importante el tercer artículo de nuestro colega que trata de la ya ruidosa cuestion de la navegacion del Duero. Hace dias que algunos periódicos de esta capital han hablado del modo con que suponen haberse conducido últimamente las negociaciones sobre la importante cuestion del Duero; de una manera poco decorosa á la nacion y al gobierno que está encargado del manejo de sus intereses; pues se ha indicado haberse sometido á la decision de una potencia cuyos intereses podrán estar encontrados en esta parte con los nuestros; y cualesquiera que ellos fuesen, seria un golpe fatal para la independendencia española, si tal hubiese sucedido. Nosotros no lo creemos; pero no basta que no sea cierto: es menester que el público lo sepa con entera seguridad, y que se le diga algo, lo que sea posible, que no comprometa el éxito de las negociaciones pendientes, para evitar que crezca la justa ansiedad que no sin fundamento se nota ya sobre un asunto de tanta trascendencia. „Al mismo tiempo observamos que el gobierno portugués ha mandado poner su ejército en el pie de guerra, lo cual indica que el estado de las negociaciones no puede ser muy satisfactorio; y sea de ello lo que quiera, los intereses del comercio, la seguridad personal y de la propiedad de muchos españoles, la tranquilidad de los ánimos en general todo exige que se proceda con menos misterio en un negocio tan trascendental, mucho menos, cuando la *Gaceta*, esto es, el periódico del gobierno ha escitado la curiosidad y el interés público, y hasta ha provocado á la prensa á tomar parte en esta cuestion. „También los periódicos portugueses se quejan de aquel sistema misterioso por parte de su gobierno, que al mismo tiempo ha tomado medidas arbitrarias contra sus súbditos, hasta el punto de declarar suspensas las garantías constitucionales. Prescindimos del absurdo de semejante medio, cuando un gobierno tiene mas interes que nunca en reunir la opinion y dominarla si posible fuera por medio de la razon y de disposiciones acordes con el interés público, porque no es ahora en nuestro propósito el examinar lo que convenga al mejor régimen de nuestros vecinos, aunque siempre tendrán nuestras simpatias y sinceros deseos por su prosperidad y bienestar; pero un error del gobierno portugues no debe servir de regla al nuestro, y le escitamos como amigos y como españoles á que vuelva por su decoro y desmienta las aserciones publicadas que no le favorecen, y á que haga romper

ese silencio que á todos perjudica, ya que ha consentido que se rompiera para alarmar al público en una cuestion en que no podia nunca, y ahora menos ser indiferente."

El Castellano. Dice que la mendicidad ha venido á convertirse en un oficio en España para mengua y baldon de cuantos hombres nos han mandado hace muchos años: familias hay en que se halla como vinculada la profesion de mendigo, que pasa de padres á hijos. Espresa haber dos géneros de pobres mendigos: unos á quienes la falta de todo recurso impele á buscarse el sustento por este medio; y otros que por no querer trabajar ni sujetarse á superiores amos ó maestros se dedican á esa profesion independiente, que algunos tienen (¡ó fuerza de la ignorancia!) por mas noble que el ejercicio de cualquier arte ú oficio. Añade que este género de vagos suele producir vástagos de ralea mas perjudicial todavía; porque de la vagancia del pordiosero de oficio á la inmoralidad, á la corrupcion y al crimen de los rateros, los barateros, los pependieros y perdona-vidas hay tan corta distancia, que fácilmente la recorre un jóven, á quien sus padres ó los que pasan por tales han comenzado á inculcar las supercherias de su profesion, el amor á la ociosidad y á los vicios y el horror al trabajo y á la subordinacion. Acabada ya la guerra civil incumbe al gobierno y á las autoridades de provincia en su caso un deber muy estrecho de atajar este mal, que si cundiera podria ser origen de otros mas graves y trascendentales. Cita que el día 23 del actual se presentaron en la casa de Misericordia de Zaragoza 3000 pobres á recibir la sopa que alli se les distribuye. Y opina que mientras se forma un buen plan de beneficencia y correccion, aprovechando las tareas preciosas que en archivos públicos y de academias y corporaciones filantrópicas yacen en el olvido, y tomando enbarrabuena de otros paises lo que se haya adelantado; lo que corre mas prisa es proporcionar pan á tantos millares de infelices, y proporcionársele con el menor gravámen de la sociedad y la mayor utilidad propia, y detener en su carrera de perdicion á tantos jóvenes que corren desbocados al patibulo por el abandono en que han vivido desde sus primeros años. Por punto general le parece que ningun alcalde, ni otra autoridad debería dar pasaporte para otro pueblo que el de su naturaleza á los mendigos ni á los vagos sin ocupacion, y que hay que establecer dos casas por lo menos en cada capital de provincia, una de misericordia y otra de correccion, para recoger de grado ó por fuerza á los mendigos de oficio y á los vagos, especialmente jóvenes, que comienzan el aprendizaje del crimen. Alli, dispuestos ya talleres de diferentes artes, debe aplicárseles á aquella á que mas inclinacion muestren, ó de que tengan algun conocimiento; destinando á los ejercicios mas duros y penosos á los de indole perversa ó á los que rehuyan el trabajo. Desea que las Diputaciones provinciales y gefes políticos arbitren algun medio (que en muchas provincias no seria difícil encontrar) para subvenir á la necesidad; y caso de no hallar otro, abrir en todos los pueblos del respectivo distrito una suscripcion, en la que se interesarían á buen seguro las personas pudientes y sensibles; ¿qué inconveniente habria en que previa la autorizacion de las Cortes, se impusiera á cada pueblo de la provincia una cantidad proporcionada á su vecindario y riqueza, á fin de que todos los pueblos contribuyesen á sostener los establecimientos provinciales de beneficencia y correccion?

El Trueno. Hablando de Guipúzcoa y del general Alcalá en Azcoitia, dice:

„si *Alcalá* ha creído que valiéndose de la fuerza brutal domeñaría el brio de unas autoridades, que saben enseñarle á respetar las leyes; si ciegamente obcecado por los consejos de esos miserables intrigantes, idólatras de una *libertad* que todo lo permite en su provecho y ambicion, no ha encontrado otro medio, para hacerse respetar, que recurrir á medidas irritantes con menosprecio de los deberes mas sagrados; si orgulloso y confiado en la proteccion de treinta mil bayonetas inmediatas se ha persuadido de que el pavor que estas inspiran ahogaria el amor patrio en los corazones de esos desgraciados habitantes, á quienes con odio se mira, porque detestan las asonadas y los motines, porque no han contribuido al ostracismo de su augusta Señora, y al triunfo del partido desorganizador; *Alcalá* se ha engañado miserablemente, *Alcalá* no ha debido pisar un pais, cuyas leyes ignora, *Alcalá* hubiera llenado una obligacion, renunciando unos cargos que acabarian por ponerle en ridiculo, merced á su ineptitud y á su altanería sultánica. Esto último ha sucedido como forzosa consecuencia de lo primero. Y equivocadamente se empeña el periódico de San Sebastian, en sostener que el general *Alcalá* no necesita ser reconocido por los ayuntamientos forales, como corregidor político, bastándole el anunciarse como tal por nombramiento del gobierno. El mismo *Alcalá* dá un mentis terminante á su adulator, en el hecho de solicitar con ahinco el reconocimiento. Pero el ayuntamiento de Azpeitia fiel á sus juramentos y á lo que le prescribe la libertad jamás violada de su provincia, ha correspondido dignamente al heroismo de su ultrajado alcalde, negándose á reconocer á *Alcalá*.”

El Corresponsal. Prueba que existen ciertos deberes respectivos entre el gobierno y la oposicion que forman una valla de legalidad y orden infranqueables, por manera que la nacion que tiene la desgracia de separarse de ellos, camina á la disolucion inevitable. El gobierno, dice, que dejándose llevar de sus principios políticos los pone en planta desde luego faltando á los principios de gobierno, tiraniza á la sociedad porque atenta al orden establecido; la oposicion que atravesando sus limites naturales provoca la resistencia ó el desobedecimiento, promueve la rebelion y tiraniza á la sociedad, porque la rebelion es la tiranía de los pocos contra la generalidad de los ciudadanos; y solo se distingue del despotismo en que aquel procede del gobierno. Uno y otro, continúa, son esfuerzos de la violencia para sobreponerse á la legalidad. Y prosigue: „De estas máximas tan claras y sencillas, como que constituyen los primeros lineamientos del edificio social, y en cuya exactitud no podemos concebir diferencia: máximas que admiten todos los principios á la discusion y á la tendencia al predominio, pero que ponen coto á todas las teorías posibles; de estas máximas en fin que espuestas así friamente y como doctrina no habrá quien deje de admitir y reconocer por mas retrógrado ó progresista que sea; nos hemos separado en España visiblemente, y mas que nunca en la época actual. El ministerio-regencia no vaciló un momento en sobreponer los principios políticos á los principios de gobierno, y este error ha de traerle fatales consecuencias, si no se apresura en el espacio que le queda hasta las elecciones, á repararle.

A continuacion insertamos un artículo escrito por el comisionado de esta Universidad literaria en la corte Dr. D. Pedro Felipe Monlau sobre el ni-

mero de Universidades, que se insertó en el *Eco del Comercio* y que reproduce pocos dias hace el *Constitucional* de esta ciudad.

INSTRUCCION PUBLICA.

Número de universidades.

Al ver la prisa que se han dado algunas de las suprimidas juntas á crear ó restablecer universidades, uno se pregunta naturalmente si habia falta de universidades en España. El plan de estudios de Calomarde (1824), que por desgracia sigue todavia vigente en muchas de sus disposiciones, nos saca de las dudas que abrigar pudiésemos sobre el particular. Doce por lo menos son las universidades españolas, ó, lo que es lo mismo, viénense á contar en España doce facultades de leyes y cánones, doce de medicina y otras tantas de teología; sin incluir en este último número los infinitos seminarios episcopales ó diocesanos. En verdad que doce facultades mayores para un estado de doce millones de almas son lo que basta y lo que sobra para plagarnos de medianías improductivas y de pretensiosos sabidillos. La Francia, con ser una nacion de mas de treinta millones de almas, solo tiene nueve facultades de leyes, tres de medicina y ocho de teología; y aun así cuenta nuestra vecina un escedente de leguleyos que llenan las antesalas de los ministerios ó escriben memoriales, y sobranles medicastros para destacarlos á España con sus bragueros, elixires y demas charlatanismo.

Pero, en medio de tanto lujo en punto á instruccion superior, carecemos de escuelas primarias, y las pocas que tenemos no se ven concurridas; por cada 18 habitantes solo uno sabe leer y escribir. Las bellas letras, las ciencias exactas y naturales, la marina, el comercio, las artes industriales y mecánicas, la agricultura, etc., solo tienen uno que otro mezquino templo donde reciban el debido culto. Y he aquí, en este espantoso desequilibrio, otra de las causas que mas activamente contribuyen á nuestro mal estar social, aun cuando en ella no se dignen parar la atencion las pasiones del momento.

Las juntas, pues, que han creado ó restablecido estudios mayores, no han satisfecho ninguna necesidad verdadera: su celo las ha extraviado, ó se han dejado llevar tal vez de un aparente y mezquino interés de localidad. Sea de esto lo que fuere, al gobierno toca corregir, y pronto, los desaciertos que en esta parte se hayan podido cometer. ¿Es posible que algunas juntas hayan tratado desde luego de universidad: y ninguna haya pensado en dotar á su provincia con una escuela primaria mas? La junta de Lérida, por ejemplo, ha reintegrado á Cervera en el gratuito regalo que de una universidad le hizo Felipe V. en odio al liberalismo de la juventud barcelonesa, y no se paró en reflexionar si á Cervera le conviene mejor un buen colegio ó instituto secundario, si ya no se halla falta quizás de escuelas de primeras letras. Cáceres, Murcia, Oñate, etc., han manifestado tambien pretensiones no menos exageradas en un ramo en que tan perjudicial es la exageracion.

Si cada una de esas juntas se hubiese limitado á la creacion de una simple facultad mayor, de la facultad ó estudio que en mas consonancia esté con sus necesidades, y para cuya completa enseñanza mas facilidades reuna, nosotros aplaudiriamos su obra, y aconsejariamos al gobierno que la respetase. Porque nosotros, en tesis general estamos en contra de lo que se llaman universidades (enseñanzas universales): estas solo pueden residir en uno ó dos pueblos, en Madrid y Barcelona, por ejemplo; en otras capitales podrá

convenir una simple facultad de leyes, en otras una simple facultad de medicina, en estas una de leyes y otra de teología, aquí una escuela de artes y oficios, allí un instituto agrícola. *Non omnia possumus omnes*: cada ramo tiene su especialidad, su foco particular: en Lyon va perfectamente la sederia, en Ruan las indianas, en Sedan los paños: empeños en hacer una universidad fabril, en reunir estos tres ramos en un solo punto, y lo echais todo á perder. Creemos que esta comparacion esplica perfectamente nuestra idea.

En este concepto, lo que desde luego debería hacer el gobierno es reducir, si no el número de universidades, el de facultades mayores. Seis facultades de leyes y cuatro de medicina nos parecen suficientes por ahora para cubrir las necesidades morales ó literarias del pais. En cuanto á la teología, opinamos que el clero tiene mas que bastantes escuelas especiales en los seminarios tridentinos; pero estas facultades y escuelas eclesiásticas especiales las quisiéramos bien distribuidas, bien montadas y organizadas sobre todo, con el suficiente número de cátedras, rodeadas, en fin, de todo el prestigio que corresponde á las enseñanzas superiores ó profesionales. Mas quisiéramos todavía, y es que el acceso á esas facultades mayores no fuese tan llano como en el dia; que se depurase el personal de los discípulos; que se exigiese de ellos todo el caudal de conocimientos preparatorios necesario, y que al abrirseles las puertas de las aulas superiores, entrasen ya en ellas con toda la probabilidad de sobresalir, con toda la esperanza de hallar una clientela luego de concluida su carrera. Es realmente lastimosa la facilidad con que en nuestros dias se puede llegar á médico ó abogado, y encargarse legalmente como suele decirse, de la vida y fortuna de los ciudadanos; y mas deplorable aun la triste facilidad con que se llega al sacerdocio. Este desórden, que afecta profundamente las entrañas del cuerpo social, y tanto mas á mansalva en cuanto pocos lo conocen y nadie lo ataja, reclama un remedio pronto y radical. Este consiste en disminuir el número de facultades mayores, y exigir de los aspirantes á estudiar y profesar en ellas mas preparacion, mas conocimientos preliminares, mayor número de pruebas que acrediten la vocacion, que no dejen duda de la aptitud indispensable.

La disminucion en el número de facultades, y un justo rigor en las condiciones de matricula, traerán naturalmente una disminucion en el número de aspirantes á la abogacia y á la profesion médica: es decir que no habrá tantos abogados. Esto es precisamente lo que queremos, esto es cabalmente lo que nos conviene. Pero aun cuando no haya tantos, no por esto dejará de haber los necesarios; los habrá, y lo que es mas los habrá mejores; y la calidad importa aquí mas que la cantidad. En estas medidas ganarian tambien mucho los aspirantes al ejercicio de la abogacia ó del arte de curar. Al establecerse en un punto no tendrian que luchar con el número de cólegas, encontrarian desde luego una regular clientela, su incontestable y acrisolada aptitud diera autoridad á su arte, y la dignidad de este no tendria que rebajarse hasta la rivalidad, la intriga y la licitacion. La sociedad ganaria, pues en este arreglo, y en él ganarian tambien los jóvenes y las familias. El gobierno tiene un derecho, ó mejor dicho, una obligacion de proceder á este arreglo; el gobierno no puede impedir á un joven el que sea médico ó abogado, pero si puede decirle que para llegar á serlo tiene que estudiar tantos años, pasar por tales pruebas y satisfacer tales condiciones. Con un plan bien combinado

y sin coartar la libertad de nadie, sin vedar á los talentos el desarrollo de la supremacía á que tienen derecho, se pueden muy bien nivelar las altas y las bajas, y mantener en las profesiones liberales aquel equilibrio que tanto interesa al bien estar social, á la riqueza pública y hasta al sosiego doméstico. En Francia, en la escuela politecnica, en la escuela naval, en la escuela de minas, en las escuelas militares etc. no se admiten anualmente mas alumnos de los que buenamente podrán recibir plaza, colocacion ó destino luego que hayan terminado su carrera. Esta disposicion, de la cual tenemos ejemplos análogos en España en algunos colegios de escribanos y de procuradores caudílicos, de la cual vemos otro ejemplo mas en grande en las quintas, etc. merece ser imitada.

A esta disminucion, en el número de ciertas facultades debiera acompañar la creacion de otras ó la extension de ciertos estudios profesionales. En medio de nuestro lujo de facultades médicas y legistas carecemos de escuelas donde pueda uno aprender á ser un buen literato ó escritor, un buen economista ó administrador, un buen industrial ó director de fábrica, un buen naturalista ó buen agrónomo. Y ciertamente que mas bien que médicos y abogados necesita España, estadistas é industriales, agrónomos y naturalistas. Conviene, pues, fijar la atencion en este punto, y dar á las llamadas carreras literarias toda la extension y amplitud que exigen la ilustracion del siglo y las necesidades del pais. La instruccion profesional quiere ser diversificada: en el dia se conocen mas profesiones literales que cincuenta años atras; la inteligencia humana ha hecho conquistas importantes y descubierto aplicaciones nuevas. Un gobierno previsor no debe dejar abandonadas estas nuevas profesiones, antes apoyarlas, organizarlas y elevarlas á la altura de que son dignas.

Todo esto se entiende sin perjuicio de la instruccion primaria, de este elemento obligado de todo saber y de toda moralidad, que quisiéramos ver difundido con profusion por todos los pueblos y caserios, desde el alcázar regio á la choza del pastor. Sin perjuicio se entiende tambien de la instruccion secundaria ó de colegio, acerca de la cual diremos que mas bien necesita direccion, orden y método que extension.

Hé aqui bosquejado, aunque á grandes trazos, todo un sistema de instruccion pública. Bien sabemos que la mayor parte de estas sucintas indicaciones quedarán por ahora infecundas: la situacion política absorbe toda la atencion de nuestros hombres de estado; no se quieren ver mas necesidades que las del momento, no se piensa en el porvenir, y en el porvenir sin embargo está la felicidad de las generaciones. Con todo hemos visto que el gobierno ha cometido á la direccion general de estudios el examen y reforma de las innovaciones hechas por las juntas en el ramo de enseñanzas superiores. Esperamos pues, que los entendidos varones que componen la direccion sobre despachar el negocio con la celeridad debida y con la urgencia que imperiosamente reclaman las innovaciones planteadas en algunas provincias, lo resolverán con arreglo á los principios que dejamos emitidos, sin perjuicio de formularlos mas extensamente en el plan general ó código de instruccion pública que es otra de las mas apremiantes necesidades del pais.